



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., Seis (6) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-00313-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del CGP, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ANDRES FERNANDO BRAVO CORTES** contra **DIOMEDES HERNANDEZ SANABRIA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de **\$20.000. 000.00 M/Cte**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada para cobro.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 6 de septiembre de 2018 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

En caso de conocerse la dirección electrónica de la demandada, se preferirá la opción consagrada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce a la abogada **YEIMY MIREYA VARGAS**, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 6 de Agosto de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Seis (6) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-00313-00

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

1.- **EMBARGAR** el **INMUEBLE** denunciado como propiedad del demandado **DIOMEDES HERNANDEZ SANABRIA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20405883**.

OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

Una vez inscrita la medida se resolverá lo pertinente al secuestro.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 6 de Agosto de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario